INADMISION DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-320 INADMITE DEMANDA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Pasa al Despacho, Bucaramanga, 1 de junio de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, primero de junio de dos mil veintiuno

De conformidad con el Art. 90 del C.G.P. se declara INADMISIBLE la demanda ejecutiva singular adelantada por ALIANZA INMOBILIARIA S.A. contra PABLO JAVIER GRIMALDOS NIÑO, LUIS ANTONIO JAIMES NIÑO Y VICENTE CORZO IBAÑEZ, para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo, sea subsanada así:

Se le solicita a la apoderada de la entidad demandante allegar poder en debida forma, es decir, incluyendo el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de abogados. Art. 5 Decreto 806 de 2020.

Igualmente se le solicita allegar prueba de la cesión del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la calle 203 A No. 40 A-43 Urbanización Los Andes, que hicieran los señores FEDERICO ALZATE MONCADA, HERNANDO ALFREDO ALZATE PUERTA Y CESAR AUGUSTO ALZATE GUTIERREZ a: PABLO JAVIER GRIMALDOS NIÑO, LUIS ANTONIO JAIMES NIÑO Y VICENTE CORZO IBAÑEZ.

Se le solicita a la apoderada de la entidad demandante allegar las direcciones y corres electrónicos donde reciben notificaciones los señores: PABLO JAVIER GRIMALDOS NIÑO, LUIS ANTONIO JAIMES NIÑO Y VICENTE CORZO IBAÑEZ.

NOTIFIQUESE

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

**Firmado Por:**

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR**
**JUEZ MUNICIPAL**
**JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**e25251996421be2e6a69fa1ca832227d206c26b2b72c85db488a392e046172a6**
Documento generado en 01/06/2021 08:28:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**